

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanor

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Benito del Campo Otero, Gobernador civil de la provincia.

Hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras del trozo 7.^o de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Solares, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto último, inserta en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo, que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Liérganes y Miera, únicos términos municipales que comprenden, envíen al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las recla-

maciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras, entendiéndose que si transcurridos 30 días contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que las referidas Alcaldías hayan remitido la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 14 de octubre 1910.
—El Gobernador, B. del Campo.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.647

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Manuel Arsótegui y Otamendi, vecino de Baracallo, ha presentado el 13 del actual una solicitud de 21 pertenencias con el nombre de «Abandonada», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Barrio del Infierno, término del Ayuntamiento de Guarnizo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cen ro del puente titulado La Escalera que atraviesa el ferrocarril del Norte en dicho Barrio y de este punto se medirán al N. O. 150 metros; al N. E. 100; al N. O. 300; al S. O. 700; al S. E. 300, y al N. E. 600, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus opo-

siciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de octubre 1910.
—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta misma fecha ha sido autorizada la Junta de Aranceles y Valoraciones para realizar la revisión de los valores de las mercancías, en la forma que determina la base 4.^a, párrafo H de la ley de 20 de marzo de 1906.

Es conveniente, para el mejor éxito de la citada revisión, reunir el mayor número de datos é informes que sea posible, reclamando al efecto el imprescindible concurso del comercio y de las clases productoras, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se invite á las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes interesen y deseen informar, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique esta Real orden en la Gaceta de Madrid acudan por escrito á este Ministerio exponiendo cuantas reclamaciones ú observaciones crean oportunas respecto á las valoraciones que han de servir de base para la revisión arancelaria acordada.

2.º Que dichas reclamaciones ó observaciones deberán acompañarse los justificantes en que se funden las modificaciones ó variaciones que se propongan; y

3.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos que se indican.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1910.

COBIAN.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 3 de abril de 1900 establece que el 31 de diciembre del corriente año se verifique el Censo general de la población de España por medio de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico dependiente de este Ministerio, y que en las posesiones de Río de Oro y Golfo de Guinea, los trabajos censales sean dirigidos por los respectivos Gobernadores.

En cumplimiento de la expresada ley, el Ministro que suscribe se propone llevar á efecto el empadronamiento general de los habitantes en la fecha indicada, valiéndose de la mencionada Dirección General, la cual utilizará los especiales conocimientos adquiridos en la práctica de los Censos anteriores por el personal de los Cuerpos Facultativos y Auxiliares de Estadística, siendo auxiliada en las provincias y Ayuntamientos por Juntas provinciales y municipales, y en las posesiones que no están constituidas en Ayuntamientos se ejecutarán los trabajos bajo la inmediata dirección de las respectivas Autoridades civiles y militares.

La inscripción de los habitantes será nominal, simultánea y en cédulas de familia y colectivas, distribuidas á domicilio, distinguiéndose la población de *Derecho* y la de *Hecho* y procurando que los datos censales sean comparables, en cuanto sea posible, con los de igual naturaleza publicados en el extranjero, de acuerdo con los Congresos internacionales de Estadística.

La publicación de los resultados del empadronamiento se hará por Ayuntamientos, y dentro de cada uno por entidades inferiores

al Municipio, como ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etcétera, para que resulte formado también el Nomenclátor de la Nación y referido á la misma fecha que el Censo de sus habitantes.

La extraordinaria importancia del Censo de que se trata, y la complejidad de los vastos trabajos que son indispensables para su feliz realización, exigen necesariamente el decidido apoyo y eficaz cooperación de las Autoridades y funcionarios de todos los órdenes dentro de sus respectivas atribuciones, y muy especialmente de los Gobernadores civiles y Alcaldes, Presidentes respectivamente, de las Juntas provinciales y municipales del Censo de población, á quienes se les impone el deber de atender y considerar la obra nacional del Censo como servicio de especial preferencia, para cuyo feliz y completo éxito deben hacer uso de todas las facultades que les conceden las leyes Provincial y Municipal.

Para obtener los fines indicados, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de octubre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Julio Burell

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que tenga el debido cumplimiento lo que preceptúa el artículo 1.º de la ley de 3 de abril de 1900, el Censo general de la población de España y sus posesiones, se llevará á efecto simultáneamente la noche del 31 de diciembre de este año al 1.º de enero de 1911, en la Península é islas adyacentes y en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, Río de Oro y Costa Occidental de Africa, por medio del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, á la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos, Juntas provinciales y municipales, y en las posesiones que no estén constituidas en Ayuntamientos se ejecutarán los trabajos censales bajo la inmediata dirección de las respectivas Autoridades civiles y militares, poniéndose al

efecto de acuerdo el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes con los de Estado y de Guerra, para que el empadronamiento se verifique en dichas posesiones, acomodándose, en lo posible, á los preceptos de la Instrucción.

Art. 2.º La inscripción de los habitantes será nominal en cédulas de familia y colectivas, según proceda, repartidas á domicilio, en las que se hará constar el sexo, edad, estado civil, naturaleza, nacionalidad y profesión de cada habitante y los demás datos necesarios para distinguir la población de *Derecho* y la de *Hecho*, en forma que sean comparables en cuanto fuere posible, con los datos de igual naturaleza publicados en el extranjero, de conformidad con los acuerdos de los Congresos internacionales de Estadística. Al efecto, se redactarán cuadernos municipales y provinciales en la forma que disponga la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, que se publicarán resumidos de la manera que se juzgue más conveniente.

Art. 3.º Los resultados del empadronamiento general de que se trata se publicarán, en cuanto á los datos necesarios para conocer la población de *Derecho* y la de *Hecho*, no sólo por Ayuntamientos, sino además, dentro de cada uno, por entidades de población inferiores al Municipio, como villas, aldeas, caseríos, etc., en forma que se distinga la población de cada entidad compuesta de diez ó más edificios y albergues y la que resida en edificios y albergues diseminados sin constituir grupos, para que resulte formado también el Nomenclátor de la Nación y de sus posesiones, y referido á la misma fecha que el empadronamiento general de sus habitantes.

Art. 4.º Los Ayuntamientos abonarán de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción antes mencionada, y al efecto los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de que se consignen en dichos presupuestos municipales las cantidades precisas, en el caso de que no se hubieren ya consignado en cumplimiento de órdenes dictadas con este objeto por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 5.º Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población; los Tenientes de Alcalde, como Vocales de las mismas, y los Secretarios, serán, en primer término,

responsables de las ocultaciones de habitantes y de la falsa distribución de éstos entre el mayor núcleo de población y las otras entidades del mismo Municipio, cuando de las comprobaciones practicadas por orden de las Juntas provinciales ó de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico resulten confirmadas la ocultación ó la falsa distribución de habitantes.

Art. 6.º Para conseguir el más feliz y completo éxito en la obra nacional del Censo de población, las Autoridades y funcionarios públicos de todos los órdenes, dentro de sus respectivas esferas y atribuciones, prestarán el más decidido apoyo y eficaz cooperación á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico y á las Juntas censales, para evitar ocultación de habitantes y contribuir al mejor resultado del empadronamiento. A este efecto, á los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de población, se les impone el deber de considerar la obra nacional del Censo de población, como servicio de especial preferencia, para cuyo mejor éxito harán uso de todas las facultades que las leyes Provincial y Municipal conceden á los Gobernadores civiles.

Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, tienen el mismo deber dentro de sus respectivas jurisdicciones municipales.

Art. 7.º Se aprueba la adjunta Instrucción para llevar á efecto el Censo que ha de verificarse el 31 de Diciembre del corriente año, en la cual se determina el procedimiento que deberá seguirse y los requisitos que han de llenarse en todos los trabajos y operaciones censales hasta su terminación.

Art. 8.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á catorce de octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

Ayuntamiento de Ampuero

Don Florentino Cano, Secretario del Jurado nombrado para intervenir en las tasaciones y demás derechos que se han de expropiar con arreglo al al proyecto de apertura de nuevas vías en esta villa de Ampuero.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por este Jurado con fecha 26 del actual y que se halla á los folios 17 vuelto, 16, 19 y 20 libro correspondiente copiada literalmente es como sigue:

SEÑORES CONCURRENTES

- Don Pascual Landa,
- > Ramón Rivas.
- > Manuel Rivas.
- > José Echeverría.
- > Celedonio T.ueba.
- > Florentino Cano.

Sesión del 26 de agosto de 1910

En la villa de Ampuero á veintiseis de agosto de mil novecientos diez y hora de las cuatro de la tarde, reunidos en la Casa Consistorial y su Sala de sesiones los que componen el Jurado y que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Victor Rivas del Rivero, con objeto de celebrar sesión y dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Vista la reclamación de don Romualdo de los Ríos y Portilla, en representación de su esposa doña Amelia Talledo, relativa á las fincas números 2, 7, 20 y 21 del plano, en la que con referencia á estas fincas solicita se le valoren á razón de cinco pesetas metro cuadrado ó sea á 500 pesetas área, y

Considerando, que las expresadas fincas ocupan igual situación y se hallan en las mismas condiciones que las que se expropiaron á don Carlos García y otras que preceden se valoren á razón de 100 pesetas área, con cuya petición se confirmó el Jurado por considerarla dentro de la más estricta justicia en las sesiones anteriores; el Jurado acuerda por unanimidad fijar á dichas fincas por todos conceptos incluso el de afección las cantidades siguientes:

Finca núm. 2 del plano,	
8 áreas 6 centiáreas á	
100 pesetas área.....	806
Finca número 7 u n área	
61 centiáreas á 100 ptas	161
Finca núm. 20 de 9 áreas	

61 centiáreas á 100 ptas.	961
Finca núm. 21 de 12 áreas	
9 centiáreas á 100 ptas.	1.209
Total las cuatro fincas.....	3.137

Vista igualmente dicha reclamación en la que con referencia á la finca número 16 del plano, solicita entre otras cosas se eleve el precio de tasación á razón de cuarenta pesetas metro cuadrado ó sea cuatro mil pesetas á ea.

Vista la tasación dada por el Arquitecto autor del proyecto y las razones en que apoya su valoración.

Visto igualmente la valoración dada á las fincas de doña Juana Martínez y don Agustín Fernández situadas en la calle del Comercio de esta villa que se considera por el Jurado de mayor importancia que la de la Estación, aunque debe figurar también entre las de primera categoría cuando se lleve á efecto su urbanización definitiva de la que hoy carece.

Considerando, que el terreno hoy objeto de valoración propiedad de doña Amelia Talledo, aunque de mayor valor en el frente por lindar al camino público que va ó se dirige al pueblo de Marrón, no es lo mismo el resto de él, ó sea el fondo ó parte Sur, lindante pared en medio, con el de las señoras Angulo; tasada ya por este Jurado en 100 pesetas área y reclamado por ellas á 125.

Considerando, que la razón aducida de baja de rentas en las casas á que sirve dicho terreno, expuesta por el reclamante, si bien se piensa, resulta al contrario pues dichas casas de la propiedad de la señora expresada, son dedicadas y arrendadas para el comercio todas ellas, teniendo tales sin cuidado á los que hoy las llevan que sea de una ó de dos áreas más la huerta que les corresponde, con tal que el comercio prospere con las obras y aumento de población.

Considerando, que el solar discutido no supera al expropiado á doña María Ortiz Martínez, y este en el camino real de Laredo á Castilla, más céntrica y en mayores condiciones, hasta el punto de que se podría calificar de primera respecto aquel, que ha sido tasado por el mismo Jurado conforme á la tasación judicial de tercera en discordia en Laredo, á 750 pesetas área.

Considerando, que don Romualdo de los Ríos esposo de doña Amelia Talledo, propietaria del solar en valoración, compró no hace muchos años á don Domingo

Camino el solar lindante con este por la parte del Poniente, pared en medio, de iguales condiciones de sitio y camino real, á razón próximamente de 200 pesetas el área y que ha vendido á don Daniel Ruiz, hace unos tres años á razón de 800 pesetas área, precio que de público fué exagerado y sólo el deseo de edificar obligó al comprador á pagarlo á tipo tan elevado.

Considerando, que los Jurados que suscriben por sí ó interpretando el sentir común de los vecinos, esperaban y creían, que dicho terreno sería puesto en un precio prudencial, no exagerado como está y sin ejemplo en la localidad, teniendo en cuenta que con dicha obra, mejora toda la villa, beneficiándose por consiguiente la propiedad no pequeña que tiene de casas y terrenos la expropiada doña Amelia y con la circunstancia especial, que dicho solar, poco ha era una huerta de valor insignificante, cien pesetas el área y su aumento hoy de seis veces más, es debido á que el Ayuntamiento mismo, interesado en abrir la nueva calle, abrió la que existe ya por dicho solar, pagando al padre de la hoy dueña su justo precio, y favoreciendo el resto del terreno, hoy solar en parte expropiado, cuya circunstancia ha debido tener en cuenta la misma interesada para no exsgerar sus pretensiones.

Considerando, que las peticiones formuladas en el escrito de 28 de junio último, se refieren á hechos y alegaciones cuya prueba corresponde á los interesados y en modo alguno compete practicar á este Jurado, que ha tenido á la vista cuantos antecedentes á necesitado para dictar su fallo.

Por todo lo expuesto y razones aducidas por el señor Arquitecto que cree justas, los que suscriben que componen el mismo por mayoría de votos que lo son don Manuel Rivas, don Ramón Rivas, don Celedonio Trueba, don Florentino Cano y señor Presidente, tasan ó valoran el terreno que se expropia del solar de doña Amelia Talledo comprendido en el número 16 del plano en la misma cantidad que la tasa el Arquitecto ó sea en trece mil ciento cincuenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos, todo lo expropiado, por todos conceptos, incluso el de afección en la forma siguiente:

Por 20 áreas de terreno
82 centiáreas á 603
pesetas 80 céntimos

Área.....	12.571 12
Por paredes de cerramiento y escabación en cerca.....	383 13
Por 39 árboles frutales á 5 pesetas.....	195 00
Un naranjo.....	10 00
Total.....	13.159 25

Voto particular.—El vocal don Pascual Landa, formula voto particular respecto á la valoración de la finca número 16 por las consideraciones siguientes:

1.^a De los expedientes examinados por el Jurado los relativos á las fincas números son los que pueden servir para justipreciar por comparación la de que ahora se trata por estar en condiciones análogas.

2.^a La finca de doña Juana Martínez fué tasada por el autor del proyecto á razón de 459 pesetas el área por todos conceptos y la mayoría del jurado en vista de las reclamaciones y documentos presentados por la propietaria estimó justo elevar dicha tasación á 606 pesetas áreas, también por todos conceptos, estimándola en mayor precio la minoría del Jurado.

3.^a La casa de don Agustín Fernández, fué tasada por el señor Arquitecto como sigue. El solar ó planta que ocupa la casa á razón de 603,80 pesetas el área y el mismo solar edificado según el detalle de su cubicación y precios unitarios, deduciendo el 15 por 100 por desmerito de la obra en 7 050,30 pesetas; por reclamación del propietario acompañando la escritura de compra según la cual costó la finca el año 1886, 10.000 pesetas, la mayoría del Jurado estimó equitativo valorar la referida finca en la misma cantidad de 10.000 pesetas por todos conceptos, asignando al solar edificado 9 665 pesetas y el resto á una pequeña huerta de 2'48 áreas; según esta valoración corresponde proporcionalmente al solar el precio de 827'20 pesetas el área, ó sea 1 32, 827'20..... 1.092
A la construcción..... 8.573
A la huerta..... 335

Total por todos conceptos 10.000

La minoría del Jurado estimó todavía baja esta tasación.

4.^a La finca número 1, de doña Amelia y don Emilio Talledo, tiene según el autor del proyecto mejores condiciones que la número 15, puesto que valora él, su terreno á 200 pesetas más por área que esta última y la equipara exactamente á la número 16, puesto que

las valora al mismo precio de 603'80 pesetas.

5.^a A juicio del vocal que suscribe la finca de los señores Herederos de Talledo, por su regularidad y dimensiones, más apropiada para la edificación debe valorarse á mayor precio que la de doña Juana Martínez, aunque en la actualidad tiene más importancia la calle del Comercio que la de la Estación, por más que también esta debe clasificarse entre las de primer orden de la población, y que puede en efecto asignarsele próximamente el mismo precio que al solar de la finca número 16.

6.^a De la misma finca se vendió el solar más inmediato al río el año 1906, á razón de 800 pesetas el área y el que ahora se expropia tiene mejores condiciones y vale más.

7.^a De todo lo expuesto resulta que procede justipreciar la parte de finca que se expropia á más de 800 pesetas el área, y en opinión del que suscribe á 1.000 pesetas el área por todos conceptos, pues los perjuicios que reclaman entiende que deben compensarse con los beneficios que la obra en proyecto ha de reportar al resto de la finca.

El vocal don José Echeverría se halla conforme con el voto particular anterior al cual se adhiere.

Dándose el acto por terminado firmando los señores vocales asistentes con el señor Presidente de que certifico.—Victor Rivas.—José Echeverría.—Pascual Landa.—Ramón Rivas.—Manuel Rivas.—Celedonio Trueba.—Florentino Cano.—Secretario.

Y para que conste y á los efectos del artículo 90 del Reglamento, expido la presente visada por el señor Presidente en Ampuero á veintinueve de agosto de mil novecientos diez.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Victor Rivas.—El Secretario, Florentino Cano.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Julio Mediavilla M., Secretario del Ayuntamiento de Castañeda.

Certifico: que el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta de Asociados durante el tercer trimestre del año corriente, aprobado por la Corporación en sesión del día seis de octubre actual, copiado, es como sigue:

Día 7 de Julio

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre.

Se acuerda nombrar á los Concejales para que concurren á la Asamblea de municipios de Santander.

Ordenar á los Alcaldes de barrio verifiquen el cerramiento de las entradas á las vegas.

Día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas por la Administración las altas y bajas de industriales.

Se aprobó las bajas de varios contribuyentes por el arbitrio sobre animales de raza canina, para los efectos del tercer trimestre.

Aprobar la factura de material suplido á este Ayuntamiento por la viuda de Villa.

Ordenar al Alcalde de barrio de Socobio remate la portilla que en el sitio del Cueto ha debido colocar el vecino de Pomaluengo Benigno Rivero.

Día 28

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, fijando las condiciones que ha de observar el vecino de la Cueva Gabriel García, en la construcción de dos rampas, acordando notifique su contenido al solicitante.

Se acuerda comisionar al Secretario para que pase á Santander á verificar el ingreso de los brados por cédulas.

11 de agosto

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda que por la Comisión de Fomento se gire una visita ocular á la carretera vecinal dominada del Cueto á la Isla, informando al Ayuntamiento sobre el estado en que se encuentran para en su vista acordar lo que proceda.

Día 18

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta del expediente de partidas fallidas presentado por el Recaudador, aprobándose.

Se acuerda se anuncie para los días 25, 26 y 27, la cobranza de las cuotas por reparto vecinal y arbitrio establecido sobre los animales de raza canina, que han de satisfacer los vecinos de este término durante el tercer trimestre

Día 25

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda ordenar á los Alcaldes de barrio para que verifiquen la limpieza de cauces así particulares como de dominio público, concediéndose para ello un plazo de 20 días.

Día 18 de Septiembre

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta y lectura de las órdenes y circulares de la superioridad acordándose su cumplimiento.

Día 8

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura de las órdenes y circulares de la superioridad, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda comisionar al Secretario para que pase á Santander á recibir instrucciones para la formación de la Estadística de viviendas, mandada confeccionar por Real orden de 27 de julio.

Día 15

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda remitir á la Jefatura de Obras públicas, debidamente informada, la instancia presentada por el vecino Villabáñez Santiago Pardo, solicitando autorización para construir un edificio al lado de la carretera de Torrelavega á la Cavada.

Se acuerda requerir por medio de los Alcaldes de barrio á los individuos que no se han provisto de la cédula personal, previniéndoles la obtengan en el término de 48 horas.

Día 22

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador civil que trata de Sanidad acordándose su cumplimiento.

Día 29

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda formar la cuenta de cédulas personales y que se devuevan á la Tesorería con relación triplicada, las no expedidas para lo que queda nombrado el Secretario.

La Junta municipal no ha celebrado durante el tercer trimestre ninguna sesión.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley municipal, se forma el presente en Ontaneda á cinco de octubre de 1910.
—V.º B.º El Alcalde, José Obregón.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año de 1910.

Día 3 de julio

Terminado el mes de licencia que le fué concedido, se hizo cargo del despacho de la Alcaldía desde esta fecha el señor Alcalde.

Quedar enterado del informe de la Comisión de Fomento, emitido en la denuncia contra don Pedro José González vecino de Renedo sobre cerramiento de un cerro en el sitio de la Castañera y que se haga saber á aquel para que en lo sucesivo se abstenga de efectuar trabajos de ninguna clase en dicho terreno, bajo apercibimiento de ser derribados á su cost.

Quedar enterado también del emitido por dicha Comisión en la instancia presentada por don Pedro Herrero vecino de Renedo en el expediente seguido contra Domingo Puente sobre cerramiento de un terreno y considerar cumplidos los acuerdos de la Corporación y lo resuelto por la superioridad, haciéndolo saber al recurrente don Pedro Herrero como resolución de su instancia.

Día 10

Que vista la solicitud irigida á la Alcaldía por don Silverio Fernández de la Reguera y don Flaviano de Mier vecinos de Sopena acordó que por la presidencia se haga al Excmo. Sr. General de la Casa caballar la petición oportuna para el año próximo de dos caballos sementales de la raza Anglo-Arabe y Bretón para la cubrición de las yeguas existentes en este término municipal.

Que por el Secretario, con vista de la proposición presentada por el Concejel señor Martínez, y sin desatenderse por aquel el despacho ordinario de Secretaría y los trabajos urgentes que puedan ocurrir, reclamados por las autoridades superiores, procure suministrar á la Corporación lo antes que le sea posible, los estados y relaciones que en dicha proposición se expresan.

Día 24

Quedar enterada de haberse admitido por la Presidencia á don Ambrosio Gutiérrez la renuncia que presentó del cargo de Alcalde

Se barrió del pueblo de Sando y haber nombrado para reemplazarle á don Pedro José González y Fernández.

Agosto 14

Quedó enterada de haber sido nombrados por la presidencia guardas de frutas de este término don Jesús Díaz y Díez y don Joaquín González y González.

Día 28

Acordar con vista de los trabajos realizados por la Comisión de Hacienda, los arbitrios autorizados con que atender á las necesidades del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, durante el próximo ejercicio de 1911.

Quedar enterada de que por la Presidencia había sido nombrado guarda frutas del pueblo de Carmona don Gregorio González.

Septiembre 11

Designar al Concejál don Jesús Llano para que en representación de este Ayuntamiento, concurre el día 26 y hora de las once de su mañana para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este partido para el año próximo en unión de las demás representaciones que designen los demás Ayuntamientos.

Día 18

Conceder á propuesta del señor Presidente, á los Recaudadores de este Ayuntamiento don Juan José Vega Díaz y don Fidel Robanal Gómez, como último plazo para hacer efectivos los descuentos que por distintos conceptos tiene en su poder.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma expido el presente en Cabuérniga á cuatro de octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Día 3 de julio

Se aprueba el acta anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia suscita por diferentes vecinos del barrio de Arriba solicitando la construc-

ción de un trozo de carretera, desde la carretera del Estado de Solares á Bilbao al sitio de La Tejera.

Quedar enterada la Municipalidad de los fallos dictados por la Comisión Mixta respecto á dos mozos del actual reemplazo que habían sido declarados prófugos por este Ayuntamiento.

Día 10

Se aprueba el acta anterior.

Recibir las obras ejecutadas por el contratista don Pedro C. nales, en el camino de Rucindio, por hallarse ejecutadas con arreglo á condiciones y satisfacer á éste su importe, previa liquidación de las cantidades recibidas á cuenta.

Satisfacer varias cuentas que habían sido informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Día 8 de agosto

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada de una circular del señor Gobernador civil relativa á Sanidad, y acordar la adquisición de dos lámparas de Formalina para la desinfección de viviendas.

Satisfacer á don Paulino Santiago Monte, una cuenta por concepto de materiales y jornales empleados en la reparación de la fuente de Arronte.

Día 14

Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada y pasar á informe de la Comisión de Hacienda, un escrito presentado por doña Regina de la Pedraja Cuesta, solicitando se le conceda una faja de terreno sobrante de la vía pública, en el sitio de Tarancón.

Satisfacer á don Angel Cejudo de la Pedraja, 47'85 pesetas que adelantó por el Municipio para pago de suscripción y modelación impresa facilitada por el «Boletín de Administración Local».

18 septiembre

Se aprueba el acta anterior.

Conceder de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, una faja de terreno sobrante de la vía pública y raiante en el sitio de Tarancón, á doña Regina de la Pedraja y Cuesta.

Satisfacer una cuenta de los festejos originados el día de San Cipriano y los recibos del tercer trimestre de contribución territorial.

25 septiembre

Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterada de una circular del señor Gobernador civil, relativa á Sanidad y acordar la organización de un núcleo de desinfectores y que se proceda á la vacunación y revacunación de todos los habitantes de este término municipal.

Riotuerto 6 de octubre de 1910.

—V.º B.º: El Alcalde, Cándido A. —El Secretario, José Gutiérrez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinos

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

Día 5 de julio

Quedar enterada la Corporación del fallo dictado por la excelentísima Comisión de Reclutamiento declarando excluido temporalmente al mozo Atanacio Marcos Ojoro Gutiérrez, número dos del reemplazo de 1908.

Día 10

Quedó enterada la Corporación de haberse extendido los libramientos para el cobro de todos los empleados del primer semestre de su sueldo, así como también otros por reparación de la casa Ayuntamiento, reconocimiento de quintos no pudiéndose hacer efectivos por falta de fondos en la Depositaría.

Se acordó que por la alcaldía se proceda á dictar providencia de apremio contra el gremio de liquidos y carnes por la falta de ingresos origen de su concierto.

Día 17

Quedar enterada la Corporación de haberse hecho efectivos los libramientos que se hallaban pendientes por haber ingresado el recaudador y el gremio de liquidos y carnes.

Nombrar comisionado para la entrega de mozos en caja el primero de agosto al Secretario de la Corporación.

Día 14 de agosto

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de haberse hecho entrega á los mozos de los pases.

Quedó enterada la Corporación de haberse prorrogado hasta el 31 del actual el periodo de recaudación de cédulas personales.

27 de septiembre

Se acordó que antes de finalizar

ANUNCIOS OFICIALES

el mes se haga el pago del importe de cédulas personales y del tercer trimestre de consumos.
Se acordó imponer el ciento por ciento de recargos municipales sobre la cuota de consumos, el 50 por 100 sobre cédulas personales y el 16 sobre la contribución industrial.

Quedar enterada del cupo de moza del año actual que ha correspondido al Ayuntamiento.
Santiurde de Reinosa 15 de octubre de 1910.—El Alcalde, José Mantilla.—El Secretario, Juan Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.
Por el presente edicto hago saber: Que don José Sánchez Iglesias, de veintitres años, casado, propietario y vecino de Cabezón de la Sal, solicita la declaración de heredero á su favor, y al de su hermano don Cándido, de la finada doña Prudencia Sánchez Iglesias, como únicos hermanos de doble viuda de éste, reservando al viudo de la misma, don Severiano Lastra los derechos que como tal le corresponde.

Y á los efectos del artículo 984 de la Ley de enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Prudencia Sánchez Iglesias, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antes citados, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo.
Santander á catorce de octubre de mil novecientos diez.—El Juez, Zoilo Rodríguez Porrero.

Requisitoria

Anselmo González Fernández, Secretario que fué del Juzgado municipal de Rionansa, quien se dice hallarse en Buenos-Aires, procesado en causa por falsedad de documento privado y tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, á prestar declaración en dicho sumario ó ingresar en la Cárcel del Partido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Per término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial para 1911.

Durante el expresado plazo podrán ser examinados y reclamados.
Mazcuerras 14 de octubre 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Guriezo

Per término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á los efectos de examen y reclamación, estará de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento la documentación periódica concerniente para el cobro de las contribuciones en 1911, por los conceptos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, reconocida en este término Municipal.

Guriezo 16 de octubre de 1910. El Alcalde, Segundo Landera.

Ayuntamiento de Liendo

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo año de 1911 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo sea examinada por los vecinos ó interesados y produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Liendo 17 de octubre de 1910. El Alcalde, Indalecio Campillo.

Ayuntamiento de Valderreeble

Con fecha tres del actual ha sido autorizado por el señor Gobernador Civil el reparto municipal de este Ayuntamiento del año actual, habiendo sido desestimadas por improcedentes las reclamaciones interpuestas contra el mismo por don Roque Pineda y don Claudio Núñez por sí y á nombre de varios vecinos.
Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y el de los interesados.
Valderreeble 15 de octubre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Torrelavega

El proyecto de presupuestos ordinario, para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Torrelavega 18 de octubre de 1910.—El Alcalde, F. Ceruti.

Ayuntamiento de Valdeolea

Los cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo con todos sus documentos y justificantes, por el plazo de 15 días, á contar desde esta fecha, á los efectos de reclamación.

También se halla formada y expuesta al público en dicha Secretaría, por igual plazo, la matrícula industrial para el próximo año de 1911 á los efectos de reclamación por los interesados.

Valdeolea 16 de octubre de 1910 El Alcalde, Gregorio Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de Santander

Habiéndose extravariado el resguardo de depósito de este Banco, número 64.857 y la libreta de la Caja de Ahorros, número 21.182, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 21 de octubre de 1910.—El Director Gerente, José María G. de la Torre.

Provincia de Santander

Zona de Santoña

Contribución por Rústica

Don Lázaro Rueda Riva, Recaudador de la Hacienda y Agente Ejecutivo en esta Zona
y en este Ayuntamiento de Arnuero

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestres y pueblo, ambos expresados, se encuentra comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer ó desconocer su representación en la localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Octubre he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los Contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
460	Leopoldo Pérez, primero, segundo y tercer trimestre	Santander	6 24
19	Obdulia Albajara, primero y segundo semestre	Castillo	3 60
72	Francisco Canales, ídem	Arnuero	5 58
101	Francisco Canales, ídem	Isla	5 58
104	Ramón Calvo, ídem	Soano	5 60
125	María Expósito, ídem	Isla	3 44
189	Francisco Lagüera, ídem	Arnuero	3 60
190	Pedro Lagüera, ídem	Arnuero	3 44
214	Antonio Mazón, ídem	Isla	5 58
215	Manuel Mazón, ídem	Isla	5 60
267	Clemente Pérez, ídem	Isla	3 60
74	Pedro Casanueva, año 1910	Arnuero	1 81
457	José Pellón, ídem	Santander	1 81
448	José Lagüera, ídem	Meruelo	1 45
447	Antoulo Octiz, primero y segundo semestre	Meruelo	3 60
	TOTAL.....		60 53

Y para que tenga lugar la notificación de los Contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se fijará en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bárcena (Gama) á 15 de Octubre de 1910

EL AGENTE,

Daniel Quintana

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1910

Mes de agosto

Estadística del movimiento natural de la población

MES DE AGOSTO

AÑO 1910

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

	CAUSAS	Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	2
8	Difteria y Crup (9)	3
9	Gripe (10)	1
10	Cólera asiático (2)	1
11	Cólera nostras (3)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 a 19)	43
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29)	6
14	Tuberculosis de las meninges (30)	4
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	20
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	28
17	Meningitis simple (61)	23
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	29
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79) ...	17
20	Bronquitis aguda (90)	5
21	Bronquitis crónica (91)	9
22	Neumonía (92)	26
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (86 a 87, 88, 91 y 93 a 98)	2
24	Afecciones de estómago (menos cáncer) (103, 104)	122
25	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	1
26	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	7
27	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	4
28	Cirrosis de hígado (112)	9
29	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
30	Otras enfermedades de los riñones y de la vejiga	19
31	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132)	2
32	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2
33	Otros accidentes puerperales	14
34	Debilidad congénita y vicios de conformación	16
35	Debilidad senil (154)	1
36	Suicidios (155 a 163)	1
37	Muertes violentas (164 a 176)	102
38	Otras enfermedades (20 a 25, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 109 a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153)	13
39	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179)	532
TOTAL		532

Santander 18 de octubre de 1910.—El Jefe de estadística, **Bernardo Hidalgo**

- (1) No se incluyen los nacidos vivos.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos vivos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescrito de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Provincia de Santander

AÑO 1910

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO 1910

MES DE AGOSTO

CAUSAS DE LAS DEFUNCIÓNES

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	314 049	
Número de hechos.	Absoluto.	Nacimientos (1) 865
		Defunciones (2) 532
		Matrimonios 134
	Por 1.000 habitantes.	Netalidad (3) 2,75
		Mortalidad (4) 1,69
	Nupcialidad 0'48	
Número de nacidos.	Vivos	Varones 465
		Hembras 400
	Vivos.	Legítimos 825
		Ilegítimos 29
		Expósitos 11
	TOTAL. 865	
Número e fallecidos (5)	Muertos.	Legítimos 28
		Ilegítimos 3
		Expósitos 2
		TOTAL. 26
		Varones 271
	Hembras 261	
	Menores de 5 años 253	
	De 5 y más años 279	
	En hospitales y casas de salud 19	
	En otros establecimientos médicos 12	
	TOTAL. 532	

Santander 18 d octubre de 1910.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento de Puente Viego

Año de 1910

Balace de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

				PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas.	OPERACIONES realizadas Pesetas.	DIFERENCIAS	
						EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS							
1	Propios			4.904'96			4.904'96
2	Montes						
3	Impuestos			2.210'00	430'00		1.780'00
4	Beneficencia						
5	Instrucción pública			96'24			96'24
6	Corrección pública						
7	Extraordinarios						
8	Resultas			2.990'96	2.990'96		
9	Recursos á cubrir el déficit			18.621'09	1.850'00		16.771'09
10	Reintegros						
11	Depósitos						
12	Id. de Ensanche de población						
13	Ampliación						
	Totales			28.823'25	5.270'96		23.552'29
PAGOS							
1	Gastos del Ayuntamiento			4.064'50	274'00		3.790'50
2	Policia de Seguridad						
3	Policia urbana			290'00	3'00		287'00
4	Instrucción pública			750'00	81'85		668'15
5	Beneficencia			175'00	76'55		98'45
6	Obras públicas						
7	Corrección pública			523'96			523'96
8	Montes						
9	Cargas			20.937'14	4.616'97		16.320'17
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos			750'00			750'00
12	Resultas						
13	Valores fuera de presupuesto						
14	Devoluciones						
15	Cuenta de Contribuciones						
16	Id. de Ensanche de población						
	Totales			27.490'60	5.052'37		22.438'23
	Existencias en caja				218'56		
					5.270'93		

Puente Viego 30 de abril de 1910.

El Regidor ó Interventor
Domingo Sanz

El Secretario
A. Pérez Corral

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

DIFERENCIAS	OPERACIONES	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS					
	1 Propios	3 686'73	3 686'73		3 686'73
	2 Montes	2.000'00	2 700'00	700'00	
	3 Impuestos	730'90			730'90
	4 Beneficencia				
	5 Instrucción pública	2.945'85			2 945'85
	6 Corrección pública	50'00			50'00
	7 Extraordinarios		7'00	7'00	
	8 Ampliación		10.646'18	10 646'18	
	9 Resultas	42.437'06	7.719'72		34 717'34
	10 Recursos legales para cubrir el déficit				
	11 Reintegros				
	12 Cuentas de Contribuciones				
	13 Id. de ensanche de población				
	Totales	51.850'54	21.072'90	11.353'18	42 130'83
PAGOS					
	1 Gastos del yuntamiento	9.101'00	888'64		8 212'36
	2 Policía de seguridad	215'00			215'00
	3 Policía urbana y rural	200'00			200'00
	4 Instrucción pública	2.720'00	1.119'72		1 600'28
	5 Beneficencia	200'00	43'50		156'50
	6 Obras públicas	798'00			798'00
	7 Corrección pública	1.410'00	50'00		1 360'00
	8 Montes	2.110'00			2 110'00
	9 Cargas	33.532'90	1.592'86		31 940'04
	10 Obras de nueva construcción	1.000'00			1 000'00
	11 Imprevistos	563'64	19'79		543'85
	12 Ampliación				
	13 Resultas				
	14 Devoluciones				
	15 Cuenta de Contribuciones				
	16 Id. de ensanche de población				
	Totales	51.850'54	3.714'51		48 136'03
	Existencia en Caja		17 358'39		
			21.072'90		

Piélagos 30 de abril de 1910.

El Regidor Interventor,
Régino Real

El Secretario,
Ramón Pereira